



## Resolución Directoral

N° 205 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 11 JUL. 2019

### VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002924991 de fecha 08 de julio de 2019, presentada por el señor **EDUARDO APOLINARIO JUAN DE DIOS AGUILAR**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **“ANIVERSARIO Y FIESTA PATRONAL”**, a realizarse los días **15 y 16 de julio de 2019**, con un aforo aproximado de 1,200 personas, a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, respectivamente, en la Loza Deportiva del Mercado Sarita Colonia, ubicado en el Parque Heroés del Alto Cenepa, distrito de Chorrillos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **EDUARDO APOLINARIO JUAN DE DIOS AGUILAR**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Carta N° 095-2019-MDCH-GM de fecha 29 de mayo de 2019, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Chorrillos, que **AUTORIZA** el Espectáculo



Publico No Deportivo, denominado “ANIVERSARIO Y FIESTA PATRONAL”, para los días 15 y 16 de julio de 2019, a partir de las 21:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, respectivamente, en la “Loza Deportiva de la Asociación Heroés del Alto Cenepa”, ubicado en el Parque Los Héroes del Alto Cenepa, calle 10 de Noviembre, calle Máximo Gamboa y calle Luis Alberto García Rojas, Asociación Vivienda Sarita Colonia, distrito de Chorrillos; copia de la Carta N° 004-2019-MDCH-SG-RRD de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Chorrillos, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 04 de junio de 2019 , y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Municipalidad de Chorrillos, la misma que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según la normatividad vigente, disponiendo un aforo máximo de 600 personas.

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, **SIN EMBARGO** según la Autorización Municipal establece un horario a partir de las 21:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente; por otro lado el administrado solicita un aforo máximo de 1,200 asistentes, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil, establece un aforo máximo de 600 personas, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 21:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, según lo establecido por la Municipalidad, y el aforo máximo de 600 personas, según lo establecido por Defensa Civil.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **EDUARDO APOLINARIO JUAN DE DIOS AGUILAR**, identificado con DNI N° 10447078, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “ANIVERSARIO Y FIESTA PATRONAL”, a realizarse los días 15 y 16 de julio de 2019, a partir de las 21:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, respectivamente, con un aforo máximo de 600 personas, en la “Loza Deportiva de la Asociación Heroés del Alto Cenepa”, ubicado en el Parque Los Héroes del Alto Cenepa, calle 10 de Noviembre, calle Máximo Gamboa y calle Luis Alberto García Rojas, Asociación Vivienda Sarita Colonia, distrito de Chorrillos. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N° 095-2019-MDCH-GM de fecha 29 de mayo de 2019, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Chorrillos; la Carta N° 004-2019-MDCH-SG-RRD de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Chorrillos, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 04 de junio de 2019 , y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Municipalidad de Chorrillos; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de amas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren



## Resolución Directoral

autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y la **COMISARIA DE CHORRILLOS**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

